



DECRETO N° 191 /

TEMUCO, 17 ABR 2024

VISTOS:

1.- La Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, particularmente los artículos 53° y siguientes.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- El decreto alcaldicio 3758 del 27.10.2022 que delega firma a Administrador Municipal Don Mauricio Cruz Cofré, la facultad de firmar decretos de aplicación de multas administrativas por no cumplimientos de contratos.

4.- Decreto Alcaldicio N°129 de fecha 14 de febrero del año 2024, que aplica multa equivalente a \$ 219.833 pesos al Proveedor "Distribuidora de insumos Médicos Limitada "RUT 76.069.336-7, por retraso en la entrega de productos comprometidos en la orden de compra N°5061-1297-SE23.

5- Carta fechada el 23-02-2024 con referencia a descargos en la licitación ID: 5061-176-L123, emitida por Proveedor "Distribuidora de insumos Médicos Limitada "RUT 76.069.336-7

CONSIDERANDO

1.- Que, se dictó Decreto Alcaldicio N°129 fechado al 14 de febrero del año 2024, que aplica multa equivalente a \$ 219.833 pesos al Proveedor "Distribuidora de insumos Médicos Limitada "por retraso en la entrega de productos comprometidos en la orden de compra N°5061-1297-SE23, en el cual acaeció un error involuntario en el nombre del proveedor y numero de orden de compra. además de no ser conocida por el departamento de salud la apelación interpuesta en tiempo y forma por el proveedor ya antes individualizado

2.- La Jefa de la oficina de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal, comunica que los descargos efectuados por el proveedor, no fueron conocidos en su oportunidad, por tanto, estos debieron ser considerados a la hora de aplicar la multa antes señalada, ya que fueron presentados en tiempo y forma, además de señalar las incongruencias en los nombres, la orden de compra y las comunicaciones efectuadas al inspector técnico de la licitación, quién no tomo conocimientos de estas por encontrarse con licencia médica.

3.-Que acaeciendo un error involuntario en el Decreto Alcaldicio N°129 referido con anterioridad, resulta imperioso corregir el mismo, para un correcto orden administrativo de los actos dictados por la autoridad municipal, que permitan el cumplimiento de los fines de estos actos.

4.- Que esta autoridad administrativa posee las competencias legales para dejar sin efecto de oficio un acto administrativo.

DECRETO

1.- **INVALIDÉSE O DÉJESE SIN EFECTO** Decreto Alcaldicio N°129 de fecha 14 de febrero del año 2024, que aplica multa equivalente a \$ 219.833 pesos al Proveedor "Distribuidora de insumos Médicos Limitada" RUT 76.069.336-7, por retraso en la entrega de productos comprometidos en la orden de compra N°5061-1297-SE23. Por errores en su redacción y no consideración de las alegaciones pertinentes interpuestas en tiempo y forma por parte del proveedor ya señalado, y los demás decretos o actuaciones que por vía de consecuencia se hayan dictado o producidos debido al mismo, por existir error del Acto Administrativo señalado.

2.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada u otro medio al proveedor **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MÉDICOS LIMITADA RUT:76.069.336-7**, con Dirección: Pasaje San Enrique 436 valle Santa María, Hualpén Chile. Por el señor secretario municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/ERO/rgc
Distribución:

- Secretario municipal(notificar)
- Depto. Gestión de abastecimiento.
- Unidad de Adquisiciones.
- Depto. de Salud.
- Oficina De Partes.




POR ORDEN DEL ALCALDE
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

